

En Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Valle de Egüés ha aprobado, en sesión del 30 de noviembre de 2023 las Bases reguladoras para la concesión de prestaciones económicas directas y para la concesión de ayudas en especie a personas y/o familias en situación de emergencia social en el Valle de Egüés en el año 2024 de conformidad con las siguientes bases:

| |
|--|
| <p style="text-align: center;">BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DIRECTAS Y PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE A PERSONAS Y/O FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL VECINAS DEL VALLE DE EGÜÉS 2024</p> |
|--|

CONCEPTO

Las ayudas extraordinarias son prestaciones destinadas a personas individuales o a familias para resolver situaciones de emergencia y/o para la obtención de ingresos que les permitan satisfacer necesidades primordiales y evitar o paliar situaciones de marginación social.

Las ayudas extraordinarias tienen carácter finalista e inembargable, debiendo destinarse únicamente al objeto por el que hayan sido concedidas.

El importe de las ayudas extraordinarias se imputará a la partida presupuestaria "23110-48000 Ayudas Extraordinarias SSB", la cual podrá ampliarse según disponibilidad presupuestaria.

CAPÍTULO I PRESTACIONES ECONÓMICAS

1. Objeto de las prestaciones económicas a familias

Con estas prestaciones se pretende crear instrumentos de apoyo económico, complementarios a la acción profesional en el Servicio Social de Base, para las familias vecinas del Valle de Egüés, que por presentar carencias contrastadas de tipo económico y/o socio-sanitario muestran serias dificultades para cubrir las necesidades básicas de integración social.

A través de estas prestaciones se permite intervenir en las situaciones de crisis al objeto de evitar un empeoramiento o cronicidad de las circunstancias planteadas.

Con destino a:

- a) Garantizar la cobertura básica de necesidades a aquellas personas o familias que por diferentes circunstancias atraviesan dificultades o problemáticas de índole económica, laboral, sanitaria, social, cultural, etc. que definan su situación de exclusión social.
- b) Apoyar la integración de personas o familias pertenecientes a colectivos minoritarios y culturales diferenciados.
- c) Facilitar la escolarización e integración de menores pertenecientes a familias en situación de exclusión y/o en conflicto.
- d) Garantizar la permanencia en el domicilio de personas con dificultades en su capacidad de autovalimiento.
- e) Servir de instrumento de acción profesional y apoyo en los procesos de incorporación social diseñados desde el Servicio Social de Base

2. Finalidad y objetivos

Contribuir desde la responsabilidad social municipal, con un instrumento específico para atender las situaciones de necesidad y bajo auto valimiento, mediante su aplicación complementaria al resto de prestaciones sociales.

3. Condiciones personas beneficiarias, requisitos, obligaciones

3.1. Condiciones

La cuantía máxima anual a conceder de estas ayudas con carácter general no podrá superar la cantidad de 3.5 veces la Renta Garantizada para un miembro por todos los conceptos subvencionables.

3.2. Personas Beneficiarias

Pueden beneficiarse de estas ayudas, personas individuales y/o unidades familiares en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo. El acceso a las prestaciones económicas municipales no vendrá determinado exclusivamente por el baremo económico. Prevalecerán criterios técnicos de prevención, oportunidad, urgencia o similares establecidos por el personal técnico del Servicio Social de Base.

Unidades familiares con empadronamiento y residencia efectiva de al menos 3 meses de antigüedad en el Valle de Egüés. Se atenderá a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento del Valle de Egüés para el cumplimiento de este requisito.

Se entiende por unidad familiares a efectos de aplicación:

- Unidad familiar: la formada por la persona solicitante y, en su caso, la que conviva con ella unida en una relación conyugal o análoga relación de afectividad, así como las personas que convivan y mantengan con aquella una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, incluidas aquellas personas que a través de la figura del acogimiento familiar tengan o hayan tenido regulada la guarda legal, o hasta el primero de afinidad. Las unidades familiares podrán estar compuestas de uno o varios núcleos familiares.
- Núcleo familiar: el formado por la persona solicitante, en su caso con su cónyuge o persona con quien mantenga análoga relación de afectividad, y sus hijos e hijas convivientes. Tendrán la misma consideración que estos o estas los y las menores en situación de acogimiento familiar o los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar en razón de la proximidad al centro educativo en que cursen estudios. De igual forma tendrá la consideración de núcleo familiar las personas en situación de dependencia o con discapacidad igual o superior al 65%.

3.3. Requisitos

Con carácter general a fecha de solicitud deberá reunirse los siguientes requisitos:

- a) Acreditar el empadronamiento y residencia efectiva en el Valle de Egüés con 3 meses de antigüedad.
- b) Ser mayor de 18 años o menor emancipado/a o en proceso de emancipación.
- c) Estar incluidas en algún programa del Servicio Social de Base del Ayuntamiento del Valle de Egüés.



- d) Carecer de medios económicos propios suficientes y faltos de una apoyatura socio-familiar con la que hacer frente a la situación planteada, sobrevinida por una fuerza mayor e involuntaria, como puede ser:
- Abandono del domicilio familiar por malos tratos, separaciones, etc.
 - Crisis económicas no previstas en economías estables: separaciones, enfermedades, gastos extraordinarios justificados.
 - Crisis económica derivada de situaciones de desempleo prolongado u otro tipo de inestabilidad económica en el momento de realizar la solicitud.
 - Periodos de espera a una alternativa por parte de otras prestaciones, trabajo, etc.
 - Otras situaciones de difícil concreción.
- e) Se considerará carencia de medios económicos cuando la capacidad económica de quien solicita, y, en su caso, de las demás personas integrantes de la unidad familiar de la que formen parte, sea inferior en conjunto a dos veces la cuantía de Renta Garantizada que pudiera corresponderle en función de la composición familiar de la persona solicitante.
- f) No disponer de un capital mobiliario, independientemente del número de miembros de la Unidad familiar, igual a o inferior al 65% de la Renta Garantizada para una unidad familiar de un solo miembro en terminos anuales..
- g) Estar al corriente de pago de cualquier tipo de obligación tributaria u otras de carácter municipal y no tener pendiente devolución de adelantos proporcionados por el Servicio Social de Base, cuando los plazos de devolución ya se han extinguido y no se ha hecho efectiva la devolución debida.
- g.1.- Este requisito solo será aplicable en las tarjetas de compra local al titular de la tarjeta.
- g.2.-Quedarán fuera del cumplimiento de esta obligación:
- a) Las ayudas destinadas a evitar la pérdida de la vivienda habitual. Será necesaria la presentación de los siguientes documentos para acreditar encontrarse en dicha situación:
 - Acreditación del procedimiento de desahucio emitido por el juzgado.
 - Informe del Servicio Social de Base que acredite la necesidad de recibir la prestación para evitar un desahucio.
- Será la Junta de Gobierno Local la que dé el visto bueno a la concesión de la prestación vistos los documentos presentados a tal efecto.
- b) Las ayudas dirigidas a cubrir las necesidades individuales de los menores del núcleo familiar en materia de salud y educación.
- h) Aun no cumpliendo los requisitos exigidos se podrá considerar la concesión de las ayudas contempladas en estas bases atendiendo a lo recogido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Para ello se emita informe social de excepcionalidad por parte de los profesionales del servicio social de base.

3.4. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad o tareas acordadas con el personal técnico de referencia y de forma preferente, los establecidos en los Programas Personalizados de Inclusión Social.

El incumplimiento de estos acuerdos podrá conllevar la aplicación del régimen de sanciones establecido en el punto 11 de estas bases reguladoras.

- b) Justificar ante el Servicio Social de Base del Ayuntamiento del Valle de Egüés, en el plazo que se establezca en la resolución, el cumplimiento de los requisitos, condiciones, la realización de la actividad y objeto para la cual fue concedida la ayuda.
- c) Solicitar y comunicar cualquier tipo de subvención obtenida, para la misma finalidad, de otras administraciones públicas, entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y las de control financiero en relación con las ayudas concedidas a efectuar por el Ayuntamiento.
- e) Justificar el destino de la ayuda concedida según lo establecido en el apartado 7.5 de las presentes bases.

4. **Cuantía máxima por solicitud**

Para la valoración se tendrán en cuenta:

- Los ingresos económicos de cualquier naturaleza y patrimonio del solicitante y de todas las personas de la Unidad Familiar de los tres meses anteriores a la solicitud.
- Saldo bancario actualizado de todas las cuentas de las que sean titulares.
- Las cuantías máximas establecidas para cada concepto en las bases.
- El importe solicitado.

El importe máximo de la ayuda a conceder será el resultado de la aplicación de un determinado porcentaje sobre la cuantía subvencionable del concepto solicitado.

Para la obtención de dicho porcentaje se atenderá al cociente entre los recursos económicos de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar, y la cuantía de la Renta Garantizada que pudiera corresponderle en función de la composición de dicha unidad familiar.

A estos efectos y con carácter general, se establecen los siguientes tramos:

- a) Si el cociente resultante es igual o inferior a 1, el porcentaje a aplicar será el 100%. Si el cociente es superior a 1 e igual o inferior a 2, el porcentaje a aplicar será el resultado de multiplicar la cuantía de RG correspondiente al número de miembros de la unidad familiar solicitante por 100 y dividir el resultado entre los ingresos de esa unidad familiar.
- b) Si el cociente es superior a 2 se procederá a la denegación de la ayuda.

5. Cuantía efectiva de la ayuda

La cuantía máxima aplicable en cada caso particular podrá modificarse en función de:

- La disponibilidad presupuestaria existente.
- La valoración que se realice desde el Servicio Social de Base respecto a la necesidad surgida, o su carácter prioritario.
- La cobertura de situaciones de extrema gravedad, de difícil definición relacionadas con la protección a la infancia, eventualidades de subsistencia

6. Conceptos subvencionables, compatibilidad y cuantías máximas

6.1. Alojamiento y comunidad

La cuantía máxima para los siguientes conceptos no superará 1,5 veces la cuantía de la Renta Garantizada para una persona.

- a) Pago del alquiler de la vivienda, pago de la cuota de préstamo hipotecario de la vivienda, pago de habitación en vivienda compartida, pago de otro tipo de alojamiento (pensión, hotel, etc.). Las ayudas destinadas a cubrir este tipo de deudas tenderán a cubrir como máximo 4 mensualidades en un año.
- b) Gastos derivados del cambio de vivienda tras desahucio, con objeto de facilitar el tránsito. Se contemplará el concepto de fianza y un máximo de 2 mensualidades del alquiler.
- c) Contrato de nueva vivienda en alquiler, que vaya a ser la residencia habitual real y efectiva de quien la solicita, cuando suponga un desembolso inicial extraordinario y con sus recursos económicos pueda garantizar el pago habitual de la vivienda.
- d) Pago de cuotas de comunidad. Tenderán a cubrir como máximo 4 mensualidades en un año.
- e) No se tendrá en cuenta la cantidad máxima determinada para este apartado para las ayudas destinadas a evitar la pérdida de la vivienda habitual, definidas en el apartado 3.3 letra g)

6.2. Energía

La cuantía máxima para los siguientes conceptos no superará 1 vez la cuantía de la Renta Garantizada para una persona.

- a) Suministros de electricidad, gas y agua en vivienda habitual. Excepcionalmente no se tendrá en cuenta la cantidad máxima determinada para este apartado para las ayudas destinadas a evitar el corte de suministro.
- b) Altas de contratos de suministros energéticos en vivienda habitual.
- c) Con carácter general, no se contemplan los gastos de comunicación e información.

6.3. Nutrición y salud

6.3.1 Gastos en alimentación diaria e higiene (elementos para la higiene personal y del hogar) de las personas integrantes de la unidad familiar. La cuantía máxima de la ayuda por este concepto será la establecida en el cuadro adjunto:

| | | |
|-----------------------|---------------------|---|
| Una persona | 203 euros mensuales | Hasta un máximo 1 vez la cuantía de la Renta Garantizada para una persona |
| Dos personas | 250 euros mensuales | Hasta un máximo 1 vez la cuantía de la Renta Garantizada para dos personas |
| Tres personas | 294 euros mensuales | Hasta un máximo 1 vez la cuantía de la Renta Garantizada para tres personas |
| Cuatro personas o más | 344 euros mensuales | Hasta un máximo 1 vez la cuantía de la Renta Garantizada para cuatro o más personas |

6.3.2 “Tarjetas de Comercio Local”

a) Objeto y finalidad:

- Asignar, a las familias beneficiarias de ayudas de emergencia municipales de manutención, tarjetas monedero para utilizar en los comercios locales, con el objeto de garantizar a las mismas la cobertura de sus necesidades básicas, aportando una alimentación equilibrada y saludable, y facilitando el acceso a productos de higiene básica, farmacia y otros.
- Trabajar aspectos educativos entorno a la higiene y alimentación, gestión económica y habilidades sociales.
- Incentivar la actividad comercial del pequeño comercio del Valle de Egúés.

b) Personas beneficiarias

- Personas usuarias del Servicio Social de Base que precisen acompañamiento o ayuda puntual, tras valoración técnica por parte de los profesionales del Servicio Social de Base.
- Que muestren predisposición en el cumplimiento de algún objetivo relacionado con la salud, gestión, economía, alimentación y organización.

c) Cuantía de la tarjeta y duración de la misma

- La cuantía mensual será de 50 € por persona beneficiaria, durante 4 meses, ampliables.
- Se concederá cuando la capacidad económica de la unidad familiar se encuentre dentro de los tramos establecidos. No siendo de aplicación para el cálculo de la ayuda el porcentaje resultante.

d) Procedimiento de solicitud y concesión:

- 1) La solicitud de la prestación se efectuará a instancia de los profesionales del servicio social dentro de las entrevistas individualizadas con los profesionales de referencia, enmarcada dentro de la intervención técnica como herramienta básica de trabajo.
- 2) Tras recibir la resolución de la concesión de pago, las personas beneficiarias deberán acudir personalmente al Servicio Social de Base para la recogida de la tarjeta.
- 3) La tarjeta se cargará teniendo en cuenta la cuantía y la duración establecida en su concesión.
- 4) La tarjeta será depositada en el servicio social de base una vez finalizado el plazo de concesión.

e) Condiciones de uso

- 1) El uso de la prestación de las tarjetas de compra local, implica compromiso en la consecución de los objetivos marcados para su obtención. La persona titular se comprometerá a acudir a los diferentes encuentros individuales y/o grupales con el profesional de referencia.
- 2) La Tarjeta de compra local es nominal, solo podrá ser utilizada por la persona titular de la misma, debiendo presentar en el comercio el DNI/NIE junto con la tarjeta de compra.
- 3) Para favorecer la función de los responsables de los comercios, así como la discreción en beneficio de la propia persona beneficiaria, la persona titular de la Tarjeta facilitará la Tarjeta de compra local al inicio de efectuar la compra. Eso además posibilitará al comercio conocer de antemano que el cliente está incluido en el Proyecto y poder orientarle en la compra que va a efectuar.
- 4) La cuantía económica de la Tarjeta NO es canjeable por dinero; únicamente puede ser canjeada por productos de alimentación y uso higiénico.
- 5) La cuantía económica puede fraccionarse en diferentes compras, siempre y cuando no se exceda el tope económico mensual de la misma. La persona beneficiaria se compromete a llevar un seguimiento del saldo disponible en la Tarjeta.
- 6) Si el importe de compra supera el saldo disponible en la Tarjeta, la persona beneficiaria deberá abonar al comercio la diferencia en efectivo, en el momento de la compra.
- 7) El profesionales del servicio social de base, responsable de esta prestación y coordinador del Programa en Mi Casa se Come Bien, realizará un seguimiento de movimientos de cada tarjeta y establecerá una comunicación con cada uno/a de los usuarios/as, para comprobar su uso y aprovechamiento de la misma. La no utilización del importe de carga mensual de la tarjeta, puede dar lugar a la baja de la misma.
- 8) En caso de pérdida de la tarjeta el gasto del duplicado de la misma lo asumirá el usuario/a.
- 9) En caso de utilización fraudulenta de la Tarjeta de compra local se aplicará el reglamento de infracciones y sanciones de estas bases.

f) Comercios colaboradores

Los comercios del Valle adheridos a este programa, tienen una identificación con el Banco (Caja Rural) y las tarjetas locales solo funcionan en esos establecimientos. Cada comercio dispondrá de una lista de alimentos de primera necesidad entre los cuales los/as usuarios/as podrán realizar su compra.

6.3.3 Ayudas relacionadas con salud

- a) Gastos derivados de enfermedad, en aquellos supuestos en los que se originan gastos por traslados o estancias de carácter obligado ante la remisión del Servicio Navarro de Salud; o gasto farmacéutico no cubierto por el sistema público de salud. La cuantía máxima para los siguientes conceptos no superará 1 vez la cuantía de la Renta Garantizada para una persona por unidad familiar
- b) Ayudas que permitan la adquisición de elementos necesarios para un funcionamiento personal integrado, entre las que se encuentran las de carácter sensorial (auditivos y visuales), bucodentales y ayudas técnicas no cubiertas por el catálogo de prestaciones de la seguridad social. La cuantía máxima para los siguientes conceptos no superará 1 vez la cuantía de la Renta Garantizada para una persona por unidad familiar.

6.4 Ayudas relacionadas con educación

1. Para la concesión de ayudas relacionadas con la educación, se valorará:
 - Tener menores en edad de escolarización.
 - La necesidad de facilitar la normalización y socialización en el ámbito no reglado.
 - La necesidad de facilitar la formación complementaria fuera del ámbito escolar.
 - No se contemplarán gastos de cuotas de APYMAS.
2. En los costes de comedor se contemplará la cobertura de hasta el 90% del coste de la tarifa pública.
3. En lo que respecta a ayudas para material escolar y equipamiento, las cuantías anuales máximas serán las siguientes:

Cuota escolar/refuerzo anual para las etapas educativas de infantil, primaria y secundaria:

Cuantía máxima: 60€ por menor.

Material escolar: Gastos derivados de la adquisición de material escolar (material fungible). Cuantía máxima: 25€ por menor para las etapas educativas de infantil, primaria y secundaria.

Libros y cuadernillos: Se contemplará hasta el 90% del coste para las etapas educativas de infantil, primaria y secundaria.

Será imprescindible haber solicitado previamente aquellas ayudas que pudieran existir para estos mismos conceptos.

Ropa /equipamiento para las etapas educativas de infantil, primaria y secundaria: Cuantía máxima 60€ por menor (material no fungible).

Se valorará la concesión de ayudas para la realización de actividades extraescolares de los menores. (se aplicará como máximo lo establecido para los beneficiarios/as de tarifa bonificada)

6.5 Ayudas relacionadas con la prevención y la promoción social

Se contemplarán las ayudas destinadas a prevenir situaciones de aislamiento y de riesgo de exclusión social, mediante la subvención para la participación en actividades culturales, deportivas, etc., priorizando la participación en actividades municipales. La persona que sea beneficiaria de las tarifas bonificadas no tendrá derecho a ayudas por estos conceptos.

Para las actividades que se desarrollen dentro o fuera del Valle, cuando no sea posible la bonificación en las tarifas municipales, la cuantía máxima vendrá determinada por la ordenanza municipal de tarifas bonificadas, hasta un máximo de ayuda del 75%.

6.6 Ayudas para la conciliación laboral, familiar y social

Conceptos incluidos en estas ayudas. Se priorizará la participación en actividades organizadas en el Valle o las organizadas a nivel municipal:

Pago de guarderías privadas.

- a) Pago cuidador/a atención a los menores y/o personas dependientes o con necesidad de ayuda para las actividades básicas de la vida diaria.
- b) Ayudas para uso de otros servicios de conciliación (actividades extraescolares, campamentos urbanos, ludo guardería...).
- c) En las Escuelas Infantiles municipales, la ayuda se destinará exclusivamente al concepto de comedor.

Para las actividades que se desarrollen dentro o fuera del Valle, cuando no sea posible la bonificación en las tarifas municipales, la cuantía máxima vendrá determinada por la ordenanza municipal de tarifas bonificadas, hasta un máximo de ayuda del 75%.

6.7 Otras situaciones no contempladas en los apartados anteriores

Cobertura de necesidades básicas producidas en otras situaciones no contempladas en los apartados anteriores, en función de la excepcionalidad de las mismas y los daños irreparables que puedan derivarse para la unidad familiar. Se concederá hasta un máximo del 90% de la cantidad solicitada.

6.8 Compatibilidad

Se entiende que un concepto es como compatible y complementario, siempre y cuando la suma de ambos no supere el límite anual máximo y se cumplan los requisitos establecidos en las bases.

6.9 No duplicidad de conceptos subvencionados

No podrán ser objeto de subvención aquellos conceptos que hayan sido subvencionados por otros organismos, públicos o privados. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán informar a este Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Dicha información la podrá recabar de oficio el propio Ayuntamiento.

Con carácter general cuando la solicitud de subvención corresponda al abono de deudas contraídas, éstas no deberán superar los 6 meses de antigüedad desde que se contrajeron hasta la solicitud correspondiente.

6.10 Gastos pagados anteriormente a la solicitud de subvención.

Los gastos que hayan sido abonados por las personas o familias y que posteriormente soliciten subvención, no se les podrá conceder ya que la resolución de concesión debe ser anterior al pago del concepto. Las subvenciones deben ser siempre para conceptos que no estén abonados por el particular.

7 Procedimiento

7.1 Solicitudes. Documentación

La solicitud de estas prestaciones se realizará en los registros municipales con el modelo de documento específico.

La solicitud de dicha prestación económica se efectuará a instancia de los profesionales del servicio social de base dentro del marco de la intervención individualizada realizada por los profesionales de referencia. La gestión de estas ayudas se enmarca dentro de la intervención técnica como herramienta básica de trabajo.

A la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar.
 - DNI/NIE de las personas adultas de la unidad familiar
 - Pasaporte
 - Otros
- Situación familiar
 - Fotocopia del libro de familia
 - Sentencia de separación o divorcio
 - Convenio regulador
 - Inicio de Trámites
- Justificante o en su defecto, declaración responsable de los ingresos de la unidad familiar de los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la solicitud
 - Declaración Renta o justificante de Hacienda de no estar obligado a realizarla.
 - En caso de actividad laboral: nóminas y contrato de trabajo.
 - En caso de percibir pensiones, prestaciones por desempleo, por incapacidad temporal, pensión de alimentos u otras prestaciones: certificados expedidos por los organismos competentes (INSS, SEPE, mutuas...)
 - Certificado prestaciones Dependencia y/o Discapacidad.
 - En caso de autónomos: declaración del IVA trimestral el año completo, así como de una declaración jurada de ingresos del año, desglosada por meses.
- Justificante de la deuda o presupuesto/s ajustado/s a la necesidad básica y urgente por la que se solicita la ayuda.
- Otros documentos que pudieran considerarse necesarios para la solicitud concreta de ayuda que no estén contemplados en los apartados anteriores.
- Aquellos documentos que los profesionales del Servicio Social consideren necesarios para la valoración de estas ayudas.

Dicha documentación será entregada en los registros municipales.

7.2 Plazo y lugar de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de diciembre de 2024, siempre que se mantenga la consignación presupuestaria, a contar a partir del día siguiente al de la aprobación por el órgano competente de las presentes bases.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Prestaciones Económicas Directas deben estar enmarcadas en un conocimiento y valoración del caso por parte de los y las profesionales del Servicio Social Trabajo Social, encuadrándolas en algunos de los casos expuestos. Se solicitarán en el Servicio social de base del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

7.3 Valoración, resolución, plazos de resolución y concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectuará mediante resolución de Alcaldía. O en su caso, concejalía delegada.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta de la adjudicación realizada por el equipo técnico del Servicio Social de base municipal, en el que se determinará la relación de solicitantes para los casos que se propone la concesión, especificando su evaluación y la valoración seguida para efectuarla.

La resolución de concesión señalará la cuantía concedida, el porcentaje que la misma supone con relación a la cuantía solicitada, salvo que lo solicitado supere la cantidad máxima subvencionable, en cuyo caso el porcentaje se establecerá con respecto al tope correspondiente; también contemplará la forma de abonar la ayuda y las modificaciones de la concesión en función de los justificantes presentados.

En ningún caso el importe máximo de las subvenciones superará la cuantía contemplada en los Presupuestos correspondientes de cada ejercicio.

En ningún caso, la subvención será superior a los gastos objeto de la subvención. En caso de que las cantidades adelantadas fueran superiores a los gastos, la persona beneficiaria deberá integrar la cantidad percibida en exceso.

7.4 Pagos y justificación del gasto

Tras resolución positiva, se hará efectivo el pago de la prestación en un plazo máximo de veinte días, dado el carácter de inmediatez de las ayudas.

Las facturas o justificantes de realización de los gastos deberán incluir los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido número de identificación fiscal (NIF) o número de documento nacional de identidad (DNI/NIE), el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos, incluida, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. Las facturas o justificantes deberán así mismo contener sello y firma del recibí por parte de la persona física o jurídica emisora. Se podrán presentar tickets de compra como justificante de gasto para las ayudas de manutención. Deberán entregarse de manera obligatoria en el registro del Ayuntamiento.

7.5 Plazos para justificación del gasto

La justificación se realizará en el plazo de dos meses tras el abono de la ayuda. Salvo la justificación del gasto efectuado a través de las tarjetas de comercio local, que se realizará en el plazo de dos meses tras el último abono de la ayuda.

Una vez pasado el plazo, si no hay justificante de pago, se procederá a aplicar el régimen de reintegro de la subvención descrito en el punto 10 de las presentes bases.

El pago de las ayudas extraordinarias concedidas podrá realizarse de una sola vez o de forma fraccionada. Con carácter general, la perceptora de la ayuda será la persona solicitante.

8 Entidades colaboradoras

Con el fin de garantizar el adecuado uso de la prestación, de forma excepcional se contempla la posibilidad de que se pueda abonar la cuantía de la ayuda a entidades colaboradoras que pueden optimizar mejor el uso de la misma. Es necesaria la autorización expresa de la persona beneficiaria para que se realice el ingreso.

En este caso, el gasto podrá ser justificado tanto por la persona solicitante como la Entidad Colaboradora.

9 Ayudas extraordinarias con compromiso de devolución

Esta modalidad de ayuda extraordinaria está condicionada a su devolución de forma íntegra o parcial.

Este procedimiento ha de tener una finalidad concreta en el proceso de intervención.

Una ayuda extraordinaria con compromiso de devolución podrá concederse tantas veces como sea necesario, salvo que haya dos ayudas extraordinarias con compromiso de devolución sin devolver.

10 Reintegro de las ayudas percibidas

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvención.

Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección y control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención, el Ayuntamiento podrá acordar la retención de facturas o documentos equivalentes en las que tales índices se manifiestan.

11 Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

- a) La obtención de una subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.
- c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
- d) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos.

Serán responsables de las infracciones los beneficiarios que realicen las conductas tipificadas.

Las infracciones se sancionarán mediante multa hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Así mismo, la autoridad sancionadora competente podrá acordar la imposición de las sanciones siguientes:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones públicas de la Administración concedente.
- b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración concedente.

La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Serán responsables subsidiariamente de la obligación de reintegro y de la sanción en su caso, de las obligaciones de reintegro y sanciones pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, los administradores de las mismas.

12 Presupuesto

La efectividad de la convocatoria queda condicionada a la existencia de partida presupuestaria en el Presupuesto vigente en el ejercicio de 2024. La partida que financiará las ayudas será la identificada como "Ayudas extraordinarias servicio social de base", 23110-48000.

CAPÍTULO II PRESTACIONES EN ESPECIE

1. Objeto y finalidad de las prestaciones en especie

Crear cauces reglados para garantizar una distribución equitativa de bienes básicos procedentes tanto de las donaciones en especie de instituciones como Fundación Banco de Alimentos, Fondo de Ayuda Europea para los Más Necesitados, u otras entidades y particulares como de los propios fondos municipales destinados al apoyo de la cesta básica mensual dentro del proyecto municipal “En mi casa se come bien”.

Estas prestaciones son instrumentos de apoyo, complementarias a las ayudas económicas de emergencia social, enmarcadas en la acción profesional de los profesionales del Servicio Social de Base.

A través de las prestaciones en especie se permite intervenir de forma inminente en las situaciones de crisis al objeto de evitar un empeoramiento de las circunstancias planteadas.

2. Personas beneficiarias, requisitos, obligaciones

2.1. *Personas beneficiarias*

- a) Con carácter general podrán beneficiarse de estas ayudas, personas individuales y/o unidades familiares en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.
- b) Se tendrá en cuenta la misma definición de unidad familiar que lo definido dentro del Capítulo I relativo a las prestaciones económicas.
- c) Solicitud a instancia de parte de los trabajadores del Programa de Empleo Social Protegido. Se concederá la prestación de forma individual sin atender a criterios económicos durante la vigencia del contrato.

2.2. *Requisitos*

- a) Acreditar empadronamiento y residencia efectiva en el Valle de Egüés.
- b) Los ingresos económicos del mes anterior a la solicitud de la unidad familiar serán inferiores a lo definido por el tramo 1. Se tomará de referencia lo establecido en el art 4. Capítulo I en relación a la fórmula de obtención de la cuantía máxima.
- c) Excepcionalmente se podrá conceder la prestación de cesta básica cuando exista una valoración técnica por parte del equipo del servicio social, siempre y cuando la capacidad económica del solicitante, es decir, que los ingresos de la unidad familiar del mes anterior a la solicitud estén en el tramo “entre 1 - 1.5 “. Además dicha unidad familiar deberá participar en otros procesos de incorporación y apoyo integral promovidos desde los distintos programas del Servicio Social de Base.

2.3. *Obligaciones*

Obligación de notificar a fecha de solicitud en el impreso correspondiente si se está percibiendo una prestación en especie de similares características.

Las personas beneficiarias deberán comunicar cualquier cambio en su situación que pueda dar lugar a una modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

3. Procedimiento de solicitud

La solicitud de estas prestaciones se realizará en los registros municipales con el modelo de documento específico.

A la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar.
2. Fotocopia del Libro de Familiar.
3. Justificante o en su defecto, declaración jurada de los ingresos de la unidad familiar. Se acreditará la situación económica de la unidad familiar del mes inmediatamente anterior a la solicitud.
4. Otros documentos que pudieran considerarse necesarios para la solicitud concreta de ayuda que no estén contemplados en los apartados anteriores.

No será necesario justificar documentalmente aquellos extremos que ya obren en los archivos municipales. Salvo los datos necesarios para la actualización más ajustada posible a la situación real de emergencia a cubrir.

4. Valoración y concesión adjudicación

- a) La prestación de cesta básica se concederá con una duración máxima de cuatro meses.
- b) En cualquier momento, el equipo técnico podrá realizar actuaciones de oficio en relación a revisión, cancelación y modificación de la prestación si así lo estima oportuno.
- c) Las modificaciones de la prestación serán notificadas a las personas beneficiarias.

5. Infracciones y sanciones

Causarán baja automática en el servicio de "Apoyo cesta básica mensual" cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) La obtención de una ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La venta de los alimentos o bienes recibidos.
- c) Destinar los alimentos o bienes recibidos a personas ajenas a las que se tuvieron en cuenta para la concesión de la prestación.
- d) Tirar el producto que no se vaya a consumir.
- e) Dejar de cumplir los requisitos por los cuales en su momento se concedió la prestación.
- f) No cumplir con los acuerdos y compromisos durante el periodo de concesión.
- g) Dos faltas de asistencia seguidas, sin estar debidamente justificadas.

Sanciones:

Todas las situaciones contempladas en el apartado anterior conllevarán que la prestación no pueda solicitarse de nuevo hasta pasados 2 meses desde el último mes de concesión anterior.

Disposición Transitoria

Estas Bases estarán vigentes hasta la aprobación y publicación de las bases que regulen esta convocatoria en el próximo año.